ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINA CALDAS

ACTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE INICIO DE EJECUCIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

(Artículo 41, Inciso 4° de la Ley 80 de 1993)

De: Carlos Alberto Riveros López / Ordenador del Gasto

Para: Ing. Álvaro Hernando Naranjo Olaya

Asunto: Autorización de inicio inmediato de actividades por Urgencia Manifiesta

Fecha: 01 de Septiembre de 2026

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Que el día diez (10) de agosto de 2026, el territorio colombiano sufrió un devastador terremoto de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar (Chocó), el cual derivó en la declaratoria de Estado de Desastre Nacional por parte del Gobierno Nacional.

Que dicho movimiento telúrico generó consecuencias críticas en jurisdicción del municipio de Chinchiná ubicado en el departamento de Caldas, afectando de manera simultánea y grave:

- **Personas:** Múltiples ciudadanos damnificados y heridos, que requirieron asistencia médica inmediato.
- **Viviendas:** Colapso total y parcial de hogares familiares, dejando estructuras inestables que amenazan la vida de los habitantes y vecinos.
- **Edificaciones:** Daños estructurales severos en construcciones públicas y privadas de alta concurrencia que exigen evaluación, apuntalamiento y/o demolición.
- **Vías:** Deslizamientos de tierra y desprendimiento de rocas que afectan los corredores viales urbanos y rurales del municipio.

Powered by CamScanner

- **Redes de servicios públicos:** Ruptura de tuberías de acueducto, daños en alcantarillado, redes eléctricas y de gas domiciliario, lo que suspende servicios vitales en algunos sectores del municipio.

Que las afectaciones mencionadas constan en el acta del Consejo de Gestión de Riesgo y Desastres del municipio de Chinchiná, llevado a cabo el día diez (10) de agosto de 2026. No obstante, las afectaciones son preliminares y se encuentran sujetas a actualización conforme avance el censo de población afectada, las inspecciones estructurales y las demás evaluaciones técnicas que adelantan las autoridades y organismos de respuesta.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunió de manera extraordinaria el día diez (10) de agosto de 2026 a las 18:00 horas, según consta en el Acta de la misma fecha, con el propósito de evaluar la emergencia y definir las medidas necesarias para su atención.

Que en dicha sesión extraordinaria se presentó el balance preliminar de daños y necesidades y, luego de su análisis, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió por unanimidad concepto favorable para declarar la situación de calamidad pública y recomendó declarar la urgencia manifiesta para atender las necesidades inmediatas directamente derivadas del sismo.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 113 del diez (10) de agosto de 2026 **SE DECLARÓ LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Chinchiná - Caldas, con ocasión del referido evento sísmico y de las graves afectaciones generadas sobre la población, las viviendas, la infraestructura y la prestación de servicios públicos.

Que mediante el Resolución Nro. 548 del diez (10) de agosto de 2026, la Alcaldía Municipal de Chinchiná – Caldas **DECLARÓ EL ESTADO DE URGENCIA MANIFIESTA** en toda la jurisdicción local, debido a que este impacto multisectorial compromete la vida, la salud y la seguridad de la población civil.

Que la situación presentada exige ejecutar de manera inmediata acciones de atención humanitaria, evaluación y reducción del riesgo, evacuación y alojamiento temporal, remoción de elementos que representen peligro, despeje y recuperación de vías y espacios públicos, adquisición y suministro de bienes esenciales, alquiler de maquinaria y equipos, transporte y logística, la ejecución de obras provisionales, definitivas e indispensables, la recuperación de infraestructura pública y las demás actuaciones estrictamente necesarias para conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos.

Powered by CamScanner

Que, como consecuencia de este desastre natural, la Institución Educativa Colegio el Trébol, sufrió graves afectaciones en la infraestructura física, comprometiendo la estabilidad del terreno y de sus edificaciones, lo cual representa un riesgo inminente para la vida de la comunidad escolar.

Que la Constitución Política consagra que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El Estado tiene la obligación inapelable de garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones de absoluta seguridad estructural.

Que los informes técnicos post-sismo determinaron la necesidad crítica e inaplazable de estabilizar el terreno mediante la elaboración de un muro de contención cimentado sobre pozos de inspección tipo kaisson, así como la ejecución de adecuaciones estructurales y de mampostería para confinar y reparar los elementos fracturados.

Que la situación exige una respuesta técnica e institucional que no da espera jurídica a la estructuración de un proceso de selección ordinario, ni a la formalización previa de un contrato escrito, encuadrando perfectamente en la excepción legal del inciso 4° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

II. AUTORIZACIÓN

En mi condición de representante legal y ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Chinchiná - Caldas, **AUTORIZO** de manera expresa y vinculante al Ingeniero **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 12.137.838 expedida en Neiva – Huila, para que proceda de forma inmediata al inicio de las obras de mitigación y estabilización en la planta física de la Institución Educativa Colegio el Trébol.

Las actividades civiles autorizadas de forma urgente corresponden de forma general a:

- **Estabilización del suelo:** Excavación y vaciado de pozos de cimentación profunda tipo kaisson, y la posterior elaboración del muro de contención en concreto reforzado para frenar el empuje de tierra originado por el sismo.
- **Adecuaciones estructurales:** Reforzamiento de vigas, columnas y nodos que sufrieron fatiga o pérdida de sección durante el movimiento telúrico.
- **Obras de mampostería:** Reparación, amarre, demolición o levantamiento de muros divisorios y fachadas afectadas, garantizando su correcto confinamiento.

Todas las obras descritas deberán ejecutarse bajo el estricto cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y contar con el acompañamiento, supervisión técnica o aval de un Ingeniero Civil calificado, quien asumirá la responsabilidad de la calidad de las obras ejecutadas.

Powered by CamScanner

III. CONDICIONES FINANCIERAS Y CONTROL POSTERIOR

De acuerdo con el mandato legal invocado, la ejecución de la obra por la emergencia prescinde temporalmente del contrato escrito formal y del acuerdo previo de tarifas o precios cerrados.

No obstante, las partes dejan expresa constancia de que el valor final de las obras ejecutadas se determinará posteriormente. Esto se realizará mediante la verificación de las actividades de obra ejecutadas y recibidas por el supervisor designado por la Alcaldía, aplicando los precios de lista comercial vigentes en el mercado al momento de la ejecución.

En todo caso los bienes y servicios ejecutados para la atención de la emergencia no podrá superar las Partidas Presupuestales aprobadas dentro del Presupuesto Público Municipal - *SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL* - Programa 4503 *GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE EMERGENCIAS.*

Todo lo anterior constará en el contrato definitivo de legalización que se suscribirá una vez superada la fase crítica de la crisis del desastre, conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de la autorización impartida en el marco de la Calamidad Pública Nacional y Municipal y, aceptando la orden de ejecución inmediata se firma en el municipio de Chinchiná – Caldas, el primer (01) días del mes de Septiembre de 2026.

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
Entidad Estatal Contratante

ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA
Contratista Autorizado

Proyecto. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner